

LEYES**LEY N° 7.976****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación del “Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes”, firmado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el Consejo Federal de Inversiones, en la ciudad de La Rioja a diecinueve días del mes de abril del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, la Administración de Parques Nacionales y el Consejo Federal de Inversiones para la Implementación del Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE)

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja en adelante “La Provincia”, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo, de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Señor Gobernador, Doctor D. Angel Maza, la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación en adelante “Turismo”, con domicilio en la calle Suipacha N° 1.111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Turismo D. Carlos Enrique Meyer; la Administración de Parques Nacionales en adelante la “APN”, con domicilio en Av. Santa Fe N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Héctor Espina y el Consejo Federal de Inversiones en adelante “El Consejo”, con domicilio en calle San Martín 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ingeniero D. Juan José Ciacera, y

Considerando:

Que Turismo puso en marcha en el año 2004 “Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Emergentes” (PROFODE), dirigido a promocionar destinos que por sus características naturales y/o culturales presentan potencialidad para atraer turistas, pero que por distintas circunstancias no han alcanzado aún este objetivo y, si lo han logrado tienen serios problemas de competitividad.

Que entre las disposiciones del citado Programa, se establece que Turismo podrá convocar a otros organismos y entidades públicas y privadas para que colaboren con la

ejecución del mismo, en articulación con sus propios Programas y Proyectos.

Que el Consejo en su carácter de genuino organismo federal, constituye un sujeto privilegiado por contar con líneas de trabajo, además de la específica relativa al turismo, que implican el abordaje transversal requerido para la tarea; y, por otra parte, su vinculación con los gobiernos provinciales y a través de éstos con los municipios, aporta a la concertación de las decisiones del sector.

Que entre sus líneas de trabajo y asistencia técnica a las provincias, el Consejo cuenta con un programa específico para la promoción de destinos turísticos con objetivos coincidentes con el PROFODE.

Que por esta razón, el Consejo y Turismo suscribieron un Convenio de Cooperación a través del cual se comprometen, entre otras acciones, en el diseño y la aplicación de un programa específico de trabajo conjunto para la promoción de nuevos destinos, cuyo resultado se traduce en el PROFODE promovido por Turismo.

Que existen antecedentes de colaboración e implementación de acciones entre Turismo y El Consejo, que constituyen el marco adecuado para la consolidación de los objetivos del PROFODE y la generación de empleo en el sector turístico.

Que para optimizar los objetivos de los Programas enunciados, las Partes consideran la recíproca conveniencia de instrumentar un acuerdo tendiente a potenciar armónicamente los destinos que cuentan con Sitios de Patrimonio de la Humanidad, sin perjuicio de otras localizaciones geográficas que puedan justificar la atención de las necesidades en el marco de estos Programas.

Que en ese marco, las Partes se han comprometido a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos previstos y a generar un espacio interinstitucional y sectorial, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen el presente Convenio de Cooperación;

Por ello:

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, de común acuerdo, manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto principal la ejecución articulada de acciones de apoyo institucional y de asistencia técnica, encuadradas en el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE).

Segunda: Las Partes se comprometen a:

a) Generar un espacio interinstitucional sectorial, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen la efectiva instrumentación del presente Convenio.

b) Realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuados entre las partes a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades; acordar planes de trabajo identificando los conocimientos y experiencias a transferir en cada caso, señalando los recursos necesarios y disponibles para alcanzar los objetivos y la metodología de trabajo.

c) Poner a disposición del PROFODE la asistencia técnica a través de sus respectivas estructuras funcionales.

Tercera: en particular, la Provincia se compromete a:

a) Difundir y promover el PROFODE ante los Municipios receptores seleccionados y coordinar la participación de los mismos. Turismo se obliga a hacer llegar

toda la información y documentación pertinente y aportar los medios necesarios para la gestión del Programa.

b) Tener contratado, por un período de dos años, al momento de la firma del presente convenio un facilitador, quien será el referente local por el organismo de turismo, responsable de la ejecución del PROFODE en la Provincia. La selección del mismo estará a cargo de la Provincia con acuerdo de los organismos nacionales y federales intervinientes.

El facilitador deberá actuar como nexo entre Turismo, el Consejo y la Provincia. Asimismo, coordinará y ejecutará las líneas de acción que surjan del programa.

El organismo provincial deberá solventar los gastos de honorarios y viáticos del facilitador como así también proveerle de un espacio físico con elementos de trabajo (escritorio, PC, conexión a Internet, impresora, artículos de librería, acceso a teléfono y fax).

c) Las obras que sean consensuadas y que se realicen en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas serán cofinanciadas entre Turismo, en un 70% y la Provincia, en un 30%.

d) Realizar la logística que demande el trabajo en territorio del equipo de Turismo y el Consejo (movilidad y espacios de trabajo).

Cuarta: La A.P.N. se compromete a prestar asistencia técnica en lo referente al Uso Público, Interpretación y Planificación; y a brindar toda la información relacionada con los aspectos naturales y culturales vinculados con la categoría de Sitio del Patrimonio Mundial, en lo que respecta al Parque Nacional Talampaya.

Quinta: A efectos de las cláusulas precedentes, se constituye una Comisión de Trabajo Mixta para coordinar las actividades que se deriven del presente Convenio, y para actuar como nexo institucional entre los organismos firmantes. La Comisión de Trabajo Mixta queda integrada por un (1) representante por cada una de las Partes. Dichos representantes presentarán la estrategia a sus respectivas autoridades y los proyectos de protocolos adicionales al presente Convenio, para la formalización del plan de trabajo. En dichos instrumentos se consignarán detalladamente los aspectos técnico-operativos y administrativos de las acciones que se desarrollarán, incluyendo las metas, actividades, resultados, responsabilidades en la ejecución y los recursos financieros asignados. Las Partes designan en este acto a sus representantes siendo: por La Provincia el señor Secretario de Promoción Institucional, Profesor D. Adolfo Scaglioni, por Turismo la señora Directora Nacional de Desarrollo Turístico, Licenciada Da. Valeria Pellizza; por la A.P.N. la Directora Delegación Regional Centro, Bióloga Lucía Ruiz y por El Consejo la señora Directora de Coordinación, Ingeniera Da. Marta Cecilia Velázquez.

Sexta: Todas las actividades y proyectos que las Partes resuelvan ejecutar, sobre la base de recomendaciones y propuestas acordadas en el ámbito de la Comisión de Trabajo Mixta, serán instrumentadas a través de Protocolos Adicionales que pasarán a formar parte inescindible del presente Convenio.

Séptima: Ante cualquier controversia o duda derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes deciden solucionarlo de manera pacífica; en su defecto se someterán a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Octava: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable por igual período, pudiendo cualquiera de las partes renunciar en forma unilateral y sin expresión de causa, siempre que notifiquen fehacientemente a las otras con una antelación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril de 2006.

Por el Gobierno de la Provincia de
La Rioja

Por la Secretaría de Turismo
de la Nación

Por la Administración de
Parques Nacionales

Por el Consejo Federal
de Inversiones

DECRETO N° 904

La Rioja, 05 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0013-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.976 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.976 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.977

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 997, de fecha 01 de agosto de 2005, mediante el cual se crea el Archivo Provincial de la Memoria en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 997

La Rioja, 01 de agosto de 2005

Visto: La solicitud de la Subsecretaría de Derechos Humanos en relación con la creación del Archivo de la Memoria; y,

Considerando:

Que las reiteradas violaciones a los Derechos Humanos que tuvieron lugar durante la última dictadura militar del país, durante los años 1976 a 1983, signaron un momento nefasto en la historia de nuestro país que, lejos de ser olvidado, precisa mantenerse latente en la memoria del pueblo, como testimonio para las generaciones futuras.

Que la respuesta social se ha expresado en la poderosa y persistente demanda de verdad, justicia y reparación a lo largo y lo ancho del país y en ocasiones muchos años después de cometidos gravísimos atentados contra la dignidad humana.

Que deben tenerse presente los consiguientes deberes del Estado de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, incluidos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, rehabilitar a las víctimas y asegurar los beneficios del Estado Democrático de derechos para las generaciones actuales y futuras.

Que hoy tienen vigencia en nuestro país un amplio plexo de normas constitucionales de derechos humanos y de instrumentos internacionales universales y regionales en la materia a los que la República Argentina, ha conocido jerarquía constitucional, que constituyen la base normativa del derecho a la verdad de las víctimas y la sociedad en su conjunto, y que conllevan el correlativo deber de memoria del Estado, ambos explícitamente desarrollados en el Proyecto de Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, actualmente en cursos de elaboración en la Organización de las Naciones Unidas.

Que es necesario contribuir a la lucha contra la impunidad, como lo reafirma, entre otros documentos, la Declaración Final y el Programa de Acción, adoptados en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en junio de 1993.

Que es conveniente que el Estado Provincial pueda integrarse a tales fines al importante programa "Memoria del Mundo", de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creado en 1992.

Que existen valiosos antecedentes representados en nuestro país, entre otros, por la experiencia de recuperación de la memoria histórica realizadas mediante la Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires desde su creación por Ley Provincial N° 12.483, al 13 de julio de 2000, el Museo de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Cultura de la ciudad de Rosario, creado por Ordenanza N° 6.506, el 26 de febrero de 1998, la Mansión Sere, en la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, o el Archivo Nacional de la Memoria, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, creado por Decreto N° 1.259, el 16 de diciembre de 2003.

Que en nuestra Provincia también hubo flagrantes violaciones a los Derechos Humanos. En su momento y en concordancia con el Gobierno Nacional se constituyó la Comisión Provincial de Derechos Humanos (Decreto N° 624 del 12 de marzo de 1984), designándose los miembros que conformarían la misma el 16 de mayo del mismo año mediante Decreto N° 1.321.

Que aquellos miembros de la Comisión: Prof. Blanca Graciela Alem; Pbro. Gervasio Mecca; Dr. Daniel César Herrera; Dr. Jorge Mercado Luna; Dr. Domingo Carlos Tulián y los Diputados Nicolás Zenón Bazán; Omar Rodríguez; Carlos Omar Menem; Miguel Angel Morales y Julián Cesar Juárez, recayendo la presidencia de la Comisión en el Dr. Miguel Angel Morales, trabajaron incansablemente para cumplir los

objetivos trazados reuniendo gran cantidad de documentación sobre los hechos acaecidos en La Rioja, lamentablemente el informe final nunca fue impreso.

Que existe la documentación respaldatoria de las investigaciones realizadas en los juzgados o en los archivos personales de los integrantes de la Comisión, quienes las atesoran.

Que justamente la creación del Archivo Provincial de la Memoria, propende a reunir en su seno esa documentación, registrarla, digitalizarla y ponerla a disposición de los interesados, rescatando la memoria.

Que además de la documentación de referida de aquella Comisión Provincial, el Archivo deberá obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre quebrantamiento de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y sobre la respuesta social e institucional ante estas violencias.

Que existe en trámite en la Legislatura Provincial, un proyecto de ley, en el mismo sentido del presente decreto, por lo que se considera pertinente, disponer su remisión a dicho cuerpo para que el mismo, a través de su ratificación, se sume a los objetivos perseguidos con la creación del Archivo Provincial de la Memoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Archivo Provincial de la Memoria, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, cuyas actividades fundamentales serán obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar, archivar, informaciones, testimonios y documentos sobre quebrantamiento de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales durante la última dictadura militar y sobre la respuesta social e institucional ante estas violaciones.

Artículo 2°.- Otórgase carácter intangible al material testimonial, documental e informativo que integre al Archivo Provincial de la Memoria, por los que el mismo deberá conservarse sin cambios que alteren las informaciones, testimonios y documentos custodiados. La destrucción, rectificación, alteración o modificación de informaciones, testimonios o documentos relativos a la materia de esta ley queda estrictamente prohibida en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hayan o no ingresado al Archivo.

Artículo 3°.- Serán objetivos del Archivo Provincial de la Memoria:

a) Contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestro país y sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras.

b) Proporcionar un instrumento necesario en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

c) Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional.

d) Preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo en Estado

en la República Argentina, su coordinación regional y subregional de los archivos de los derechos humanos.

e) Desarrollar los métodos adecuados, incluida la duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos, para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y la Sociedad Civil, en un todo conforme a la Constitución de la Provincia, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes y reglamentos en vigencia.

f) Llevar un registro de las denuncias de violaciones a los derechos humanos y la respuesta institucional dada; asimismo, registrar las resoluciones administrativas y/o judiciales que se hayan tomado sobre las mismas.

g) Coadyuvar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al deber de garantía del Estado en lo que se refiere a la prevención, investigación, juzgamiento, castigo y reparación de las graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales.

Artículo 4°.- La conducción del Archivo Provincial de la Memoria será ejercida por el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Serán atribuciones del conductor del Archivo Provincial de la Memoria o del funcionario en quien delegue las mismas:

a) Elaborar, de acuerdo con las directrices para la salvaguardia del patrimonio documental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Plan de Gestión del Archivo Provincial de la Memoria, conforme al cual se organizarán, preservarán los archivos y se establecerán las pautas para su utilización.

b) Recibir nuevas informaciones y testimonios relativos a la materia de la presente ley.

c) Tener acceso directo para los fines y objetivos de esta ley, a los archivos de los Organismos integrantes de la Administración, Centralizada y Descentralizada de la Función Ejecutiva Provincial, incluyendo las Fuerzas de Seguridad Provincial.

d) Ofrecer su colaboración a la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y su Centro de Documentación y Archivo Latinoamericano y demás instituciones existentes en los demás Estados Provinciales Municipales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Invitar a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma Buenos Aires a colaborar con el Archivo Provincial de la Memoria, mediante la celebración de Convenios tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos de esta ley en sus respectivas jurisdicciones.

f) Invitar al Poder Judicial de la Nación y de la Provincia, a los Ministerios Públicos, a los Defensores del Pueblo, a los Organismos Descentralizados y a los Organismos de Contralor, a colaborar con la Subsecretaría de Derechos Humanos a fin de facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en esta ley.

g) Dirigirse directamente a Organismos No Gubernamentales, tales como Organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, iglesias, asociaciones profesionales, academias estudiantiles, sindicatos y otras similares, solicitando su colaboración para cumplimentar sus fines y objetivos de esta ley.

h) Dirigirse a Cementerios, Hospitales, Clínicas y Establecimientos similares para cumplimentar los fines y objetivos de esta ley.

i) Ofrecer su colaboración a "Memoria Abierta. Acción Coordinada de Organizaciones de Derechos Humanos", constituida por una alianza de ocho Organizaciones No

Gubernamentales de Derechos Humanos, reunidas para promover acciones a favor de la memoria sobre lo ocurrido en la Argentina durante el período del Terrorismo de Estado y a otras Organizaciones de Derechos Humanos que desarrollen programas similares.

j) Celebrar Convenios con Universidades y otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en este decreto incluidos la definición de subproyectos y las consultorías necesarias en materia de investigación y metodología.

k) Adoptar todas las medidas organizativas, técnicas y metodológicas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, incluida la adquisición del equipo necesario (hardware y software) y la formación y perfeccionamiento del personal técnico.

l) Desarrollar las tareas anexas a la digitalización necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, incluido el desarrollo de software de recuperación de información, el reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y de establecimiento métodos adecuados para carga de información.

m) Organizar el Centro de Documentación con un área de recuperación de nuevas informaciones, testimonios y documentos; un área de clasificación y preparación del material; un área digitalización y bancos de datos en un área de análisis e investigación en un área de consulta.

n) Organizar el archivo documental, el archivo oral, el archivo fotográfico, audiovisual y filmico y el archivo de sitios relacionados con la represión ilegal.

Artículo 6°.- Los Organismos integrantes de la Administración Centralizada y Descentralizada de la Función Ejecutiva Provincial, deberán enviar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, con destino al Archivo Provincial de la Memoria, de oficio y en forma global las informaciones, sumarios, testimonios y documentos relacionados con la materia de esta norma conforme a las normas legales en vigencia.

Artículo 7°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente acto administrativo a la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

DECRETO N° 906

La Rioja, 05 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0014-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.977 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.977 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

* * *

LEY N° 7.979

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Centro de Educación de Jóvenes y Adultos, el que tendrá la característica de presencial y semipresencial y funcionará como extensión del Colegio Provincial "Alberto Breyer", en la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia, para realizar las acciones presupuestarias y la organización de los recursos humanos existentes a los efectos de garantizar la oferta educativa.

Artículo 3°.- Establécese que dicha organización se llevará a cabo conforme las normas vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Dispónese que las horas cátedra necesarias para el funcionamiento del secundario serán determinadas conforme a las exigencias del programa de estudios aprobado e incorporado al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio año 2006.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Alberto Martín Romero Vega, Gustavo Adolfo Molina y Enrique Pedro Molina.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 907

La Rioja, 05 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0017-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.979 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.979 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.

LEY N° 7.981

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de fecha 20 de mayo de 2006, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su titular, Ing. José Francisco López y la Provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza; las partes declaran que es de interés el desarrollo de la obra denominada: "Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Provincial", por un monto aproximado de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco López, y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la "Secretaría", representada por su titular Ingeniero Raúl Víctor Rodríguez, en adelante la "Subsecretaría", ambas con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador, Dr. Ángel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, en adelante la "Provincia", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

Primera: La "Secretaría", la "Subsecretaría" y la "Provincia" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Provincial", ubicada en la provincia de La Rioja.

Segunda: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:0064319/2006 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Tercera: La "Secretaría" a través de la "Subsecretaría" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en la cláusula Primera, por un monto aproximado de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000.-), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución

de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Quinta: Facúltase a la "Subsecretaría" a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.

Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "Provincia" se obliga a presentar ante la "Subsecretaría", la totalidad de la documentación técnica descripta en la cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Subsecretaría".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ... , a los ... días del mes de ... de 2006.

Ing. José Francisco López
Secretaría de Obras
Públicas
Ministerio de
Planificación Federal,
Inversión Pública y
Servicios

Ing. Raúl Víctor Rodríguez
Subsecretaría de Obras
Públicas

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 924

La Rioja, 06 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0024-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.981 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.981 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.982

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja de fecha 20 de mayo de 2006, firmado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel Fernández y la Provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza; por el cual el Estado Nacional se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de Pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000), en el presente Ejercicio Fiscal; para ser destinados a fortalecer la infraestructura básica social y productiva de la Provincia y complementariamente, solventar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja

Entre el Estado Nacional, representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel Fernández, y por la señora Ministra de Economía y Producción, Lic. Felisa Josefina Miceli, por una parte; y por otra, la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza.

Considerando:

Que no obstante los ingentes esfuerzos que La Provincia ha venido realizando en los años recientes para alcanzar el equilibrio de sus cuentas fiscales, es necesario apoyar dicho esfuerzo con asistencia financiera directa.

Que la citada asistencia financiera coadyuvará a la reducción de los déficits aún existentes en materia de infraestructura básica social y a la concreción de inversiones a favor del desarrollo productivo de La Provincia, permitiendo superar las actuales condiciones socioeconómicas de gran parte de sus habitantes.

Que el Estado Nacional en el compromiso de propender al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, considera necesario ampliar las acciones realizadas en el marco de los diversos programas nacionales en ejecución, acordando el otorgamiento de asistencia financiera directa.

Las Partes Acuerdan:

Primera: El Estado Nacional se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de Pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000) en el presente ejercicio fiscal, para ser destinados a fortalecer la infraestructura básica social y productiva de la Provincia y, complementariamente, solventar gastos de funcionamiento.

Segunda: El señor Jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 26.078, reestructurará el Presupuesto de la Administración Nacional del año 2006, incorporando las partidas presupuestarias correspondientes dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de instrumentar la remisión de los fondos a que se refiere en la cláusula Primera.

Tercera: El Ministerio de Economía y Producción transferirá los montos establecidos en la cláusula Primera durante el corriente año en siete cuotas mensuales de igual monto, antes del día 15 de cada mes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los 20 días del mes de mayo del año 2006.

Dr. Alberto Angel Fernández
Jefe de Gabinete de
Ministros

Lic. Felisa Josefina Miceli
Ministra de Economía
y Producción

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 925

La Rioja, 06 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0025-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.982 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.982 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

DECRETOS**DECRETO N° 496**

La Rioja, 27 de marzo de 2006

Visto: el Expediente Código C12 N° 00036-5/04, caratulado: "Administración Provincial de Bienes Fiscales s/Cumplimiento Ley N° 6.621 - Ampliación y Pavimentación Aeropuerto "El Molle", Dpto. Felipe Varela, Expropiación"; y

Considerando:

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia por Ley N° 6.621, promulgada por Decreto N° 1.311/98.

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro se procedió a confeccionar el Plano de Mensura, aprobado mediante Disposición N° 016184, de fecha 09 de junio de 2005, identificado como Plano N° D-53-8, conteniendo los datos catastrales necesarios para la exacta individualización del inmueble de referencia.

Que a fs. 39/44 luce el informe de la D.G.I.P., el que da cuenta del alta impositiva de Ormeño Modesto Antonio, Narváez Vda. de Minué y de Domínguez Juan Meregildo.

Que a fs. 47 el Registro de la Propiedad Inmueble informa que, practicada la búsqueda en los índices de dominio por los señores Ormeño Modesto Antonio, Narváez Vda. de Minué Esther y sucesión Narváez de Aciar Dolores y Domínguez Juan Meregildo no poseen inmuebles registrados a su nombre en el distrito "El Molle", Dpto. Felipe Varela.

Que a fs. 48/50 se encuentra el informe N° 51/05 del Asesor Técnico Permanente de la A.P.B.F., Ing. Agrim. Rubén Oscar Seppi, para el cual el precio total de las parcelas asciende a la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta (\$ 10.970,00).

Que a fs. 52/54 se encuentra la Resolución T.T. N° 05/05 del Tribunal de Tasaciones de La Rioja, el cual resuelve tasar las tres fracciones de terrenos declarados de utilidad pública por la Ley N° 6.621, en la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta (\$ 10.970,00).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Exprópiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto por el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos A y B destinadas a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y la fracción C destinada a la construcción de la zona franca, ubicados en el distrito "El Molle", Dpto. Felipe Varela.

Artículo 2°- Consígnese judicialmente en la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en turno, la tasación total de los inmuebles expropiados, la que asciende a un monto total de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta (\$ 10.970,00), a los efectos de la toma de posesión, Artículo 48° de la Ley N° 4.611.

Artículo 3°- Líbrese por ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la correspondiente orden de pago en concepto de valuación fiscal de las fracciones de terrenos expropiados por la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta con Cero Centavos (\$ 10.970,00).

Artículo 4°- Por intermedio de la Dirección General de Catastro se cumplirá oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado, en nombre y representación del Gobierno Provincial, labrándose, en consecuencia, acta circunstanciada de todo lo actuado.

Artículo 5°- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 6°- Declárese la apertura del procedimiento administrativo a ejecutarse por ante la Secretaría General y Legal.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 1998**RESOLUCION D.G.P.E. N° 003**

La Rioja, 09 de febrero de 1998

Visto: el Expte. D1-00410-3-Año 1996, por el que la firma "Gatilar S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82 y sus modificatorios Decreto N° 207/95, Anexo III, y Decreto N° 208/95, Anexos III y IV; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2º - inc. 5) y 3º del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5º del Decreto N° 208/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Apruébase el listado de bienes de uso existentes que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Gatilar S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82, y sus modificatorios Decreto N° 207/95, Anexos III y IV.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso existentes

Item	Cant.	Descripción		
Terreno y Obra Civil:				
1	6.083 m2	Terreno con Construcciones e Instalaciones Civiles		
Máquinas y Equipos				
		Marca	Modelo	
2	2	Mesas chicas		
3	4	Peines sucleros		
4	23	Cintas transportadoras		
5	1	Carros p/transporte		
6	6	Herramientas varias		
7	2	Máquina asentar costura 102008	Albeko	122 CPE
8	5	Matafuego	Atakayama	
9	1	Troqueladora Puente	Atom	5325
10	8	Troqueladora de Pluma	Atom	6999
11	5	Máquina colocar ojallillo 102004	Bima	187/188/450
12	1	Pistola encoladora 102155	Bima	D 801
13	2	Máquina pegar tela autoadhesiva 102019	Caltex	
14	1	Máquina termoestampadora	Caltex	35X36
15	1	Armadora de punta	Cerim	K7852
16	1	Máquina lijador planta 102046	De Luca	
17	3	Máquina de rebajar cuero	Ellegui	GL-12A
18	2	Máquina grabar transfer. 102012	Epi	169/430
19	2	Máquina de corte de tela 103001	Estman	13
20	8	Máquina de pegar suela	Funk	
21	1	Máquina de marcar cortes	Gatic	1
22	1	Secador vertical	Gatic	
23	1	Máquina perfilar cuñas 102022	Gatic	
24	5	Prensa cuña plana 102068	Gatic	
25	1	Máquina pegar cuña plana 102084	Gatic	
26	2	Máquina pegar punteras 102133	Gatic	
27	1	Máquina bordadora 103003	Gross	4181
28	6	Horno de revivido	Iron Fox	RS2400
29	1	Máquina de coser 101301	Juki	220
30	1	Máquina de coser 101501	Juki	2412
31	1	Máquina de coser 101512	Juki	2514
32	1	Bordadora	Juki	
33	1	Máquina de coser 101602	Juki	MF890
34	1	Máquina de coser 101401	Kansai	1404 WB
35	2	Máquina numerar cortes 102132	Kehl	
36	1	Máquina colocar ojallillo 102003	Liseni	
37	1	Máquina cortar tiras 102013	M.B.G.	887
38	1	Máquina pirograbar 102142	Mapro	T200B
39	1	Estabilizador frío calzado 102151	Master	EF200
40	2	Máquina de coser black 102065	Mec-Val	CS-87
41	1	Máquina de coser 101301	Mitsubishi	820
42	2	Máquina armar cajas 102050	Mohrbach/Ci oni	800883/H75
43	1	Máquina serruchar tiras 102014	Muller Kur	1814
44	2	Máquina de coser 101301	Necchi	835-100
45	2	Cambradora de contrafuerte	Omic	1114/S-BR
46	2	Máquina de colocar ojallillo 102003	Opta	79
47	1	Máquina de coser 101504	Pegasus	204
48	1	Máquina de coser 102301	PFAAF	1291
49	1	Máquina de coser 101301	PFAFF	191
50	1	Máquina de coser 102301	PFAFF	192
51	5	Máquina de coser 101301	PFAFF	193

52	2	Máquina de coser 101301	PFAFF	194
53	6	Máquina de coser 101301	PFAFF	293
54	6	Máquina de coser 101301	PFAFF	294
55	5	Máquina de coser 101301	PFAFF	335
56	4	Costura Zigzag-Plana 1 aguja	PFAFF	418
57	7	Máquina de coser 101301	PFAFF	463
58	6	Costura poste de 2 agujas	PFAFF	474
59	1	Máquina de coser 101301	PFAFF	1242
60	10	Atraque lengüeta	PFAFF	3337
61	1	Máquina de coser 101401	PFAFF	3806
62	1	Máquina de coser 101401	PFAFF	3811
63	1	Costura tira de 6 agujas	PFAFF	5642
64	2	Máquina de coser 102302	PFAFF	9591
65	1	Máquina de coser 102301	PFAFF	9593
66	1	Máquina de coser 102301	PFAFF	27-55
67	3	Máquina de coser 101301	Refrey	901
68	2	Máquina de coser 101512	Rimoldi	527
69	1	Bocha neumática cambiar puntera 102009	S/M	45290
70	1	Máquina colocar broches 103006	S/M	
71	1	Túnel secado adhes. c/cinta trans. 102002	S/M	
72	1	Humedecedor de cortes 102058	S/M	
73	2	Máquina abrochar tapas 102071	S/M	
74	1	Máquina de cortar tiras 102013	S/M	N2583
75	2	Puntera termoplástica	Sabal	7000
76	1	Raspar suelas	Schuster	
77	4	Limpieza de suelas	Schuster	
78	11	Secador vertical	Schuster	
79	4	Soplador aspirador industrial 305003	Schuster	
80	2	Máquina de marcar cortes	Silpar	RS86
81	2	Máquina de coser 101301	Singer	491
82	1	Costura poste de 1 aguja	Singer	491
83	1	Costura de plantillado	Strobel	
84	1	Máquina de pegar tela autoadh. 102019	Sublimatex	TH
85	2	Equipo impresor tampográfico 109022	Tampoprint	TT80
86	1	Máquina rebajar/asentar costura 102072	Torielli	E61
87	1	Máquina grabar transfer. 102012	Wsk	34872
88	2	Máquina grabar cajas 102049	Wsk	N231218/2

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 342

La Rioja, 02 agosto de 2006

Visto: La Resolución M.H. y O.P. N° 618 del 24 de noviembre de 2.005, y

Considerando:

Que en la mencionada resolución se ratifica la asignación de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.122, al señor Rafael Jorge Ocampo por un monto de \$ 9.897,62 en concepto de honorarios.

Que, en razón de ser de \$ 1,00 el valor mínimo de los títulos emitidos por la provincia, los importes consignados en la resolución mencionada en el visto deben redondearse.

Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario modificar el inciso 1º de la Resolución M.H. y O.P. N° 618/05. Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1º- Modificar el inciso N° 1 de la Resolución M.H. y O.P. N° 618/05, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“1º- Ratificar la asignación de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112, al señor Rafael Jorge Ocampo por un monto de valor nominal

Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho (V.N. \$ 9.898,00) en concepto de honorarios”.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

S/c. - \$ 64,00 - 04/08/2006

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 10/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Refacción y Terminación Edificio Terminal de Omnibus en Villa Unión - Dpto. Felipe Varela - La Rioja”

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00674-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 708/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 987.878,35

Plazo de ejecución: ocho (8) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 24/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 24/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 900,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja”.

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00697-0-06

Resolución A.P.O.P. N° 729/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.850.293,45

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas

Valor del pliego: \$ 1.500,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 01 al 08/08/2006

VARIOS

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

Atento a que, el día 06 de noviembre próximo vence el mandato de las actuales autoridades, con arreglo a las previsiones contenidas en los Artículos 36°, 37°, 50°, 51°, concordantes de la Ley N° 6.827, su modificatoria N° 7.512 y procedimiento observado en anteriores comicios, se ha resuelto:

Convocar a los matriculados habilitados para el día viernes 27 de octubre de 2006 de 08:00 a 13:00 horas, a los fines de elegir: a)- Directorio: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. b)- Tribunal de Disciplina: tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes.

Designar como integrantes de la Junta Electoral a los siguientes matriculados: Miembros Titulares: Dr. Luis Avelino García, Dr. Luis Humberto Godoy y Dr. Manuel Gustavo Manzanel. Miembros Suplentes: Dr. Eduardo Daniel Vicente Cáceres, Dr. Luis Eduardo Gutiérrez y Dr. Jorge Antonio Zalazar.

Fijar los siguientes plazos perentorios en el proceso electoral:

- a)- Padrón provisorio: desde el 08/08/06 al 15/08/06.
- b)- Impugnaciones desde el 18/08/06 al 22/08/06.
- c)- Padrón definitivo: desde el 25/08/06 al 29/08/06 (cierre del padrón).
- d)- Lista de candidatos: presentación desde el 01/09/06 al 05/09/06.
- e)- Impugnación candidatos: desde el 08/09/06 al 12/09/06.
- f)- Sustitución candidatos: hasta el 19/09/06.
- g)- Oficialización de boletas hasta el 30/09/06.

Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben considerarse como incluidas en los plazos para cada caso.

La elección se efectuará mediante el voto directo y secreto por el sistema de lista completa (Art. 36° Ley 6.827). Reglamento Electoral a disposición en la sede central del Consejo.

Las autoridades electas asumirán el 06 de noviembre de 2006 a las 21:00 horas.

Directorio CPA y PPLR

Dr. Alfredo José Rojas
Presidente

C/c. - \$ 300,00 - 01 y 04/08/2006

Edicto de Notificación

La Secretaría General y Legal de la Gobernación, acorde a sus facultades en materia y en virtud de lo normado en los Artículos 19º y 20º de la Ley 4.611, por intermedio del presente notifica que en Expte. N° C12-00036-5-04 - "Cumplimiento Ley de Expropiación N° 6.621 Ampliación y Pavimentación Aeropuerto "El Molle" del Dpto. Felipe Varela":

A- Por Ley N° 6.621, en su Artículo 1º expresa: "Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado al Norte del distrito "El Molle", departamento Felipe Varela, que consta de una superficie total de ciento cuarenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (143 ha 3.000 m2), formado por tres rectángulos, cuyas dimensiones son las siguientes: rectángulo A ... rectángulo B ... rectángulo C ... Artículo 2º- El inmueble expropiado, rectángulos A y B, estarán destinados exclusivamente a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y el rectángulo C será utilizado para las construcciones que requiera la futura zona franca. Artículo 3º- La Función Ejecutiva transferirá, con carácter de donación, el inmueble expropiado a la Municipalidad del Dpto. Felipe Varela para ser incorporado al patrimonio departamental. Artículo 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma serán imputados al Programa 111 - Rentas Generales - Presupuesto General de la Provincia. Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

B- Decreto N° 496/06 - Artículo 1º- Exprópiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto por el Artículo 46º de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos A y B destinadas a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y la fracción C destinada a la construcción de la zona franca, ubicados en el distrito "El Molle", departamento Felipe Varela (...). Fdo: Angel Eduardo Maza - Gobernador, Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

C- Invitación a que comparezca/n (quienes detenten derechos) a comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles y que declare/n el monto en dinero que considera/n suficientes a los efectos de la indemnización.

D- Invitación a constituir su domicilio legal.

Queda/n Ud/s debidamente notificado/s.

La Rioja, agosto de 2006.

Secretaría General y Legal de la Gobernación

S/c. - \$ 150,00 - 04 al 18/08/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte N° 28.498 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust of New York Na c/José Nicolás Cáceres - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, 2º Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el

mismo contenga, y que según títulos se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Noroeste de la calle Santa Cruz N° 601, entre las calles Tucumán y San Juan, y mide: 12,17 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz, por 15,00 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sudoeste sobre calle Tucumán, por 20,00 m de contrafrente con una ochava de 4,00 m, lo que hace una Superficie Total de 296 m2, y linda al Noroeste con calle Santa Cruz; Sudoeste lote "au"; Noreste lote "p" y; Sudoeste calle Tucumán. Matrícula Registral: C-7323. Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.8 - Parcela "o". Valuación Fiscal: \$ 1.101,30. Base de Venta: \$ 81,04, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. Transferencia de dominio fiduciario de créditos hipotecarios y el de autos. Deudas Fiscales: los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A" y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina, living comedor, baño, cochera cubierta y patio en buenas condiciones de uso y conservación. Actualmente se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 29 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 6.066 - \$ 200,00 - 21/07 al 04/08/2006

La Sra. Jueza del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo del Dr. Atilio B. López, hace saber por tres (3) veces en el término de diez (10) días, que se saca a la venta en subasta pública el bien mueble "Máquina Tupic, color gris, con Motor en Funcionamiento". Martillero designado en autos, Sr. Elías J. Saddi. Con base. Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) pago de contado al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. A los fines de la realización de la subasta que deberá llevarse a cabo en la sede de Tribunales (Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación Quinta Circunscripción Judicial, cita en calle Sarmiento y San Juan, Dpto. Rosario V. Peñaloza, el día martes veintidós de agosto del cte. año a horas nueve y treinta (horas 09:30). En autos Expte. N° 1.020 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dávila Daniel E. c/Luis A. Agüero s/Cobro de Pesos" que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría. Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dr. Atilio Belisario López

Secretario

N° 6.078 - \$ 50,00 - 28/07 al 04/08/2006

Por orden del Sr. Presidente de la Excmo. Cámara Civil Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en Expte.

N° 25.199 - "P" - 2000, caratulados: "Pelliza Segundo Jorge c/Constructora Pucará S.R.L. - Ejecución de Sentencia por Honorarios (en autos 22.611 - "Banco de Crédito Argentino c/Constructora Pucará S.R.L."), el Martillero Julio César Morales rematará el día quince de agosto del cte. año a horas once y treinta minutos, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble ubicado en el paraje "Los Cerrillos", distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, que mide: 573,36 m de frente al Oeste a calle N° 10, por 771,19 m de contrafrente al Este, por 565,39 m y por 600,21 m al Sur, con una superficie total de 39 ha 127,58 m2. Que linda: al Norte: con parcela 4/F, al Este: con Mercedes y Belindo Aquilar, al Sur: con Pablo O. Chade, al Este: con calle N° 10 de su ubicación. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3101, a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la subasta: \$ 273,60, o sea el 80% de la valuación fiscal. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.090 - \$ 96,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Martillero Público Nacional
Joaquín R. A. Medina

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Fiscal Tributaria de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo de Analía F. del M. de Ascoeta - Secretaria Federal Interina, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.) c/Bañados S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 2.996/03, que el Martillero Joaquín R. A. Medina rematará el día 10 de agosto de 2006 a horas 10:00, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento Arauco, colonia Bañado de los Pantanos, Lote 2 - Manzana 2 - Costado SO, identificado con la Matrícula Registral: A-415 - Matrícula Catastral: 0405-1002-001. Superficie total: 50 ha 9.692,00 m2. El predio posee plantaciones de joroba, en su mayoría secas y con avance de la maleza, esta parcela no posee agua, existe la construcción de una vivienda en gran parte deteriorada, y un galpón destruido en sus paredes y sin techo ni cabreadas. Linda: NO., SO., y SE. con calles de su ubicación, y al NE. con lote 2. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el expediente, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos: consultar en Secretaría, no

admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de \$ 727,58 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 09 de agosto de 2006, en el horario de 15:00 a 16:00 horas se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero Público Nacional actuante 15677908. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2006.

Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 6.093 - \$ 120,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.638 - "S" - 2005, caratulado: "Sánchez Víctor Manuel c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, en edificio Shopping Catedral - 2do Piso de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la acera Noroeste de la calle Brasil, entre calles Roque Sáenz Peña y San Luis de la ciudad de Chamental de esta provincia y que, según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos, mide: de frente al Sureste, sobre la calle donde se sitúa, 11,00 m, en su contrafrente al Noroeste igual medida, y de fondo en su costado Suroeste 22,64 m, y en su costado Noreste 29,62 m, lo que forma una superficie total de 321,57 m2, y linda: Sureste: calle Brasil, Noroeste: lote 18, Suroeste: lote 16, y Noreste: lote 14. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz.: 44 - Parcela: 15 (datos cedula valuación fiscal). Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula G-1578. Base de venta en subasta: \$ 1.052,93, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Estado y mejoras: el bien se encuentra en buen estado edilicio, con todas las comodidades y servicios públicos. Gravámenes: no registran otro gravamen más que el de este juicio. Condiciones de pago: el comprador

abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local - Art. 301º y cons. del C.P.C.

La Rioja, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 6.103 - \$ 110,00 - 04 al 11/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. Nº 35.258 -Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Guzmán Ramón Emilio - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de agosto próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se ubica en acera Este de calle proyectada (altura Av. San Francisco Km 4 ½) y se designa como Lote "g" de la Manzana 487, y mide: 12,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente Este, por 25,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 300,00 m², y linda: al Norte: con lote "a" y parte del lote "b", Sur: lote "s", Este: lote "c" y Oeste: calle proyectada de su ubicación. Matrícula Registral: C-12.310. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Sec.: E - Manz.: 487 - Parcela: "g". Base de venta: \$ 1.469,14 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de un lote de aproximadamente 12,00 m de ancho por 25,00 m de largo, únicamente tiene cerrado el baño, cochera con techo de chapa, y patio. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 04 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 6.106 - \$ 200,00 - 04 al 18/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. Nº 36.705 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust of New York N.A c/Paz Sergio Eugenio -Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se identifica como Lote 03 de la Manzana 47, y se ubica sobre acera Sureste de calle J.Z. Agüero Vera s/nº de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Noroeste sobre calle de su ubicación y en su contrafrente Sureste 10,00 m; de fondo en su costado Suroeste 30,47 m y en su lado Noreste 30,60m, lo que hace una superficie total de 305,32 m², y linda: al Noroeste: calle J.Z. Agüero Vera, Sureste: con lote 26, Suroeste: lote 2, y Noreste: lote 4. Matrícula Registral: O-399. Matrícula Catastral: 1401-2047-003. Base de venta: \$ 8,16 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar que consta de tres dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero y patio, en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 07 de julio de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

Nº 6.107 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. Nº 37.753 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Vargas Norma Mercedes y Otro - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se identifica como Lote "v" de la Manzana 624, del proyecto Emprendimiento Hábitat I, se ubica sobre acera Norte de una calle proyectada (hoy Av. Los Granados) de esta ciudad, y que mide: de frente al Sur 10,00 m por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 25,00 m, lo que hace una superficie total de

250,00 m2, y linda: al Norte: con Angel Francisco Molina Torres, al Sur: con calle proyectada, al Este: lote "x", y al Oeste: lote "u". Matrícula Registral: C-15541. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 624 - Parcela "v" - Padrón N° 1-39.385. Base de venta: \$ 1.853,28 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar que consta de dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero, una cochera, patio, en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 07 de julio de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 6.108 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.895 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Romero Nicolasa del Carmen - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en acera Este de calle César Carrizo s/n°, barrio Cementerio de esta ciudad, y se designa como Lote "9" de la Manzana 3, y vide: 11,07 m en sus costados Norte y Sur, por 44,27 m en los lados Este y Oeste, y linda: al Norte: con lote "14", al Sur: calle de su ubicación, al Este: lotes "10" y "3", y al Oeste: lote "8". Matrícula Registral: C-3271. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: C - Manz.: 3 -Parcela: "9". Base de venta: \$ 525,96 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: consta de un living amplio de, aproximadamente, 6,00 x 5,00 m, una cocina comedor de 4,00 x 3,00 m, un dormitorio de 4,00 x 4,00 m, y baño, techo de loza, patio, con servicio de luz y agua. Estado de conservación, en general, es regular. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 26 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.109 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.069 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Amaya de Córdoba Ventura M. y Otros - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciséis de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica sobre costado Oeste de la calle Panamá N° 220, entre calles Ituzaingó y Callao, barrio Vargas de esta ciudad, y que vide: de frente al Este 10,00 m, al Oeste 10,00 m, al Norte 21,86 m, y al Sur 21,86 m, lo que hace una superficie total de 219,00 m2, y linda: al Norte: con parcela "1", al Sur: con parcela "n", al Este: con calle Panamá, de su ubicación, y al Oeste: con parcela "o". Matrícula Registral: C-21.103. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: 02 - Manz.: 083 - Parcela: "026" (M). Base de venta: \$ 1.656,76 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa habitación, construida en dos plantas, con techo de teja francesa, totalmente cerrado en sus perímetros por muros, con una puerta y portón de ingreso en el frente, mediante los cuales se accede a un jardín y luego a la vivienda, dispuesto en dos niveles, en planta baja tiene: una habitación, un baño, un living comedor y cocina. En la planta superior tiene dos habitaciones y un baño, en la parte posterior patio de grama natural. El inmueble se encuentra en excelente estado de conservación, con todos los sanitarios y aberturas completos. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.110 - \$ 120,00 - 04 al 11/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez

Pecci, en autos Expte. N° 228.385 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vitiaca S.A. c/Norma Beatriz Moreno y Otro - Ejecución Prendaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de agosto próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un vehículo marca Ford tipo furgón, modelo Transit 350 L, motor marca Ford N° YK58014, chasis marca Ford N° WFOLXXGBFYGK58014, dominio DQV 239. Base de venta: \$ 29.496, o sea, el importe del crédito original garantizado con la prenda (Art. 31° del Decreto-Ley N° 15.348746. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: consultar en autos. El título e informes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. El automotor se encuentra en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, con pequeños detalles de chapa y pintura. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en horario comercial en cochera ubicada en calle Catamarca N° 251, cochera (Sr. Fernández). Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.111 - \$ 80,00 - 04 al 11/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad - Shopping Catedral, 2do. Piso - hace conocer por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 29.731 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la razón social "Supermercado Tri Tri S.A.", con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.675 de esta ciudad, habiendo designado como Síndico Titular el Estudio Camaño Casas, con domicilio constituido en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. Asimismo, se invita a todos los acreedores a presentar su pedido de Verificación de Créditos hasta el día veinticinco de julio de 2006 en el domicilio de la Sindicatura actuante, consignado supra, en el horario de 18:00 a 21:30. A efectos de la presentación por Sindicatura de los Informes Individuales se fijó el día 22 de setiembre de 2006, y el 24 de noviembre del corriente año el Informe General - Artículos 35° y 39° - Ley 24.522.

La Rioja, 12 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.951 - \$ 400,00 - 28/07 al 11/08/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Nicolasa Carrizo y Pedro Pablo León Rodríguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Carrizo, María Nicolasa y Otro - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 37.683 - Letra "C" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.062 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de los extintos Albino José y/o Alvino José y/o José Albino Perea y de Haydee Isidora y/o Haydee Isidora Tanquia, mediante edicto que se publicará por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos caratulados: "Perea Albino José y Haydee Isidora Tanquia de Perea - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 29.816 - Letra "P" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.063 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Valenzuela Jacinto Leoncio y Díaz Vda. de Valenzuela Modesta Cecilia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.300 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Valenzuela Jacinto Leoncio - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.065 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos,

legatarios y acreedores del extinto, Sr. Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.993 - Letra: "V" - Año 2006, caratulados: "Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.072 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, Criminal de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretario a cargo, Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Andino Lidia Esther, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.650 - "A" - 2006, caratulados: "Andino Lidia Esther" que se tramitan por ante el Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de junio de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretaria Civil

N° 6.073 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 29.777 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero - Sucesorio Ab Intestato", se ha decretado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.075 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Alberto Marcelo de la Vega Peñaloza, ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre acera Este de calle 9 de Julio N° 294 esq. Santa Fe - extremo Noreste, con una superficie de 522,47

m2, y que linda: al Norte: con José Simone, al Sur: calle Santa Fe, al Oeste: calle 9 de Julio, y al Este: Eduardo Simone. Identificado con la Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. A - Manzana 92 - Parcela "am", por lo que cita y emplaza a todo interesado que se considere con derecho para que en el término, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan en legal forma en autos Expte. N° 35.284-D-03, caratulados: "De la Vega Peñaloza Alberto Marcelo - Información Posesoría".
La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.080 - \$ 60,00 - 28/07 al 11/08/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 5.187 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferreira Gabriel Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Gabriel Angel Ferreira y Ramona Luisa Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.083 - \$ 38,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ramona Baldomera Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.676 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sánchez Ramona Baldomera s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.084 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Angela Boccia de Priano y Armando Priano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.650 - Letra "B" - Año 2006, caratulados:

Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Margarita Elisa Brizuela de Rincón, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.670 - "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela de Rincón Margarita Elisa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 - inc. 2 del C.P.C.
La Rioja, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.094 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

El Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Vera José Arturo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.871 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera José Arturo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.096 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

La Sra. Jueza de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. 2.270 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Aguirre Ramón Próspero y Petrona Rosa Vera de Aguirre s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los extintos, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Aimogasta, 16 de junio de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 6.097 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.168 - Año 2006 - Letra "V", caratulados: "Vida Salud S.R.L. - Inscripción de Disolución y Liquidación". Acto jurídico celebrado en instrumento privado, Acta N° 3, de fecha 24/01/05 - Acta N° 4, de fecha 28/03/06 - y Acta N° 5, de fecha 03/05/06, en la cual los socios Herminio

Quinteros (Gerente) y Héctor Francisco Quinteros expresan, por las razones expuestas en el Acta N° 3, su voluntad de disolver la Sociedad Comercial que integran, denominada "Vida Salud S.R.L.", con fecha determinativa el 30 de abril de 2006. Liquidadores: Herminio Quinteros y Héctor Francisco Quinteros, quienes aceptan el cargo en Acta N° 5.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.098 - \$ 48,00 - 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel A. S. Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Margarita Gómez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.457 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Gómez Margarita - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, La Rioja, 30 de junio de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.099 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.100 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Justo Firmo Amador Villafañe y María Rosa Roldán, en autos Expte. N° 37.672 - "R" - 2006, caratulados: "Roldán de Villafañe María Rosa y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.101 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Andrés Isidro Robledo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.668 - "R" - 2006, caratulados: "Robledo Andrés Isidro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.102 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 9.192 - Año 2006 - Letra "I", caratulados: "Ilex S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social y Nuevo Directorio", la empresa mencionada ha iniciado trámites tendientes a la inscripción de nuevo domicilio dispuesto por Acta de Directorio de fecha 22 de mayo de 2006, donde se decidió que el Domicilio Social se traslada a calle 25 de Mayo N° 125 - Piso 4 - Dpto. "C" de la ciudad de La Rioja y de nuevo Directorio dispuesto por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2006, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Ignacio María Casalins, Director Suplente: Juan Pablo Bello. Se ha dado cumplimiento a la conformidad administrativa, Disposición D.G.P.J. N° 284/06. Edicto por un (1) día. Secretaría, 01 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.112 - \$ 54,00 - 04/08/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 9.191 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Emprendimientos Argentinos S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social y Nuevo Directorio", la empresa mencionada ha iniciado trámites tendientes a la inscripción de nuevo domicilio dispuesto por Acta de Directorio de fecha 02 de mayo de 2006 donde se decidió que el Domicilio Social se traslada a calle 25 de Mayo N° 125 - Piso 4 - Dpto. "C" de la ciudad de La Rioja y de nuevo Directorio dispuesto por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2006, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Ignacio María Casalins, Director Suplente: Juan Pablo Bello. Se ha dado cumplimiento a la conformidad administrativa, Disposición D.G.P.J. N° 283/06. Edicto por un (1) día. Secretaría, 01 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.113 - \$ 54,00 - 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Aníbal Eusebio Córdoba en los autos Expte. N° 37.640 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Aníbal Eusebio - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.114 - \$ 40,00 - 04 al 18/08/2006

* * *

El Sr. Juez de Cámara, Dr. José Luis Magaquián, a cargo provisoriamente del Registro Público de Comercio, Secretaria, Dra. Sara A. López Douglas, comunica y hace saber que en los autos Expte. N° 9.178 - "O" - 06, caratulados: "Olivos Argentinos S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio y de Directorio", se ha puesto de manifiesto que el nuevo Domicilio Social de la empresa es Ruta 38 - Km. 446 - Finca "Santa Fe" de esta ciudad de La Rioja, y que el Nuevo Directorio estará integrado por el Sr. Albino Sforza Tucci, D.N.I. 15.098.050, y el Sr. Hernán Lorenzo Botteri, D.N.I. 05.945.317, con mandato hasta el 31 de diciembre del año 2008.

La Rioja, 28 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.115 - \$ 54,00 - 04/08/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.169 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peralta Diogen Raúl - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Diogen Raúl Peralta, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar Sin Gastos.

La Rioja, 07 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006